



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sros. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Economía Nacional
Real orden dando disposiciones para la campaña de implantación del cultivo de maíz en secano en el año actual.

Administración provincial
GOBIERNO CIVIL

Sanidad.

Junta de Clasificación y revisión de León. — *Anuncio.*

Administración municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Junta municipal del Censo electoral
Administración de Justicia

Edictos de Juzgados
Requisitorias.

Anuncios particulares.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN
Núm. 20.

Ilmo. Sr.: La Campaña de implantación del cultivo del maíz en los secanos del interior de España, preceptuada en el Real decreto número 1.483, de 11 de Junio de 1929, y llevada a efecto en el año de 1930 por los agricultores interesados, con la intervención del Comité e Instituto de Cerealicultura y las Secciones agronómicas de las provincias afectadas, no ha podido ser más halagüeña, pues, previsto en el Real decreto citado un número de 15.000 hectáreas subvencionales han excedido de 9.000, a pesar de los augurios pesimistas de los que creían imposible este cultivo en los secanos del interior de España. En cambio el número de agricultores solicitantes ha sido muy superior al de los 3.000 fijados en dicho Real decreto.

La observación atenta de los hechos ocurridos durante la campaña pasada, aconseja introducir algunas variaciones en cuanto al número de agricultores subvencionables, que se debe procurar sea el mayor posible, y por esto se proponen 200 por provincia, en vez de 100 en el año anterior; y la superficie sembrada

por cada agricultor, con derecho a subvención que se indica, sea una hectárea por agricultor, en vez de cinco, según el Real decreto referido dada la finalidad que se persigue al subvencionar este cultivo que es, pura y simplemente, el de inducir a los agricultores a que lo ensayen, asegurándoles que el ensayo, aun en el caso de no contener cosecha ninguna, no les será gravoso, pues el Estado les da la semilla gratuitamente y una cantidad de 200 pesetas por hectárea, que es la cantidad a que puede ascender el coste de las labores.

Por lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido ordenar que la campaña de implantación del cultivo del maíz en secano en el año 1931 se hará atendiendo a las disposiciones siguientes:

1.ª En las provincias de Albacete, Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Madrid, Málaga, Navarra, Palencia, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Teruel, Toledo, Valladolid, Zamora y Zaragoza, se subvencionará el cultivo del maíz en secano

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 27 de Febrero de 1931)

oscientas cin-
lugar el día ca-
mo, a las cator-
audiencia de
en Villamejil
divirtiéndose que
uras una o cu-
partes de la
mar parte en
ousignar el diez
ocio en la mesa
ondo la cédula
ten títulos de
matante tendrá
la copia del
tir los títulos
ebrero de 1931.
n García.—El
O. P.—91.
TICULARES
AJERA
tribuciones que
ulo 42 de nues-
nvoco a todos
de este cauce
arzo, a las nueve
urran a Junta
e bajo mi pre-
t en el domicilio
para tratar lo
óculo 51 de las
día no tuviese
falta de mayoría
a la segunda el-
es, a la misma
local y serán
que se tomen
ro de partíci-
ey, 24 de Fe-
residente, José
P. P.—97.
bradores
saco, se vendi-
campos, en las
ndez, León.
P. P.—81.
ción provincial

con 200 pesetas por hectárea y la semilla necesaria, siendo el número de agricultores subvencionables el de 200 por provincia, y la superficie a subvencionar por cada agricultor de una hectárea como máximo, sin que pueda ser inferior a media hectárea la superficie sembrada. En caso de que en una o varias de las provincias referidas no hubiera la posibilidad de aplicar la cantidad que como subvención se destina de primera intención a los cultivadores de maíz en secano de cada una de ellas, se aplicará el sobrante a subvencionar a los agricultores que en otras provincias se hayan inscrito y excedan del número de 200, sin que rebase de 6.000 el número total de inscritos.

Para tener derecho a la subvención los agricultores, además de reunir las condiciones que se fijan en la presente Real orden, habrán de cumplir las instrucciones referentes al cultivo que se dicten por el Instituto de Cerealicultura.

2.ª En las Secciones agrónomicas de las provincias antes dichas se abrirá un registro que se denominará «Registro de cultivadores de maíz en secano», donde se inscribirán por riguroso orden de solicitud, los nombres y demás circunstancias de los agricultores que deseen dedicar por primera vez al cultivo del maíz en secano tierras en que esta planta no haya sido cultivada, acogidos a los auxilios que el mencionado Real decreto especifica, y que no hayan sido subvencionados en el año anterior.

Dicho Registro se formulará en las Secciones agrónomicas mencionadas, ateniéndose al modelo que se inserta al final de esta disposición, y teniendo en cuenta los Ingenieros de las Secciones agrónomicas que no han de ser afectadas las solicitudes de los agricultores cuyas fincas estén enclavadas en zonas donde no sea posible la maduración de los frutos de la vid. Además, en Navarra sólo se inscribirán agricultores y fincas de las zonas medias y baja, y en la de Lérida los de la zona esencialmente cerealífera del sur de la provincia.

3.ª Los agricultores que aspiren

a acogerse a los auxilios mencionados lo solicitarán por carta certificada del Ingeniero jefe de la Sección agrónomica respectiva, a partir del día de la publicación de esta disposición, debiendo ser precisamente la fecha inscrita en el sello de correos la que sirva para determinar oficialmente la antigüedad de la solicitud. El plazo que se concede a los solicitantes finalizará en 20 de Febrero próximo, y será improrrogable.

4.ª En la semana siguiente a la fecha de la terminación del plazo mencionado en el apartado anterior, los Ingenieros jefes de las Secciones agrónomicas respectivas remitirán al Comité de Cerealicultura (La Moncloa, Casa de Oficio, Madrid, 8) el duplicado de la inscripción, con objeto de realizar la distribución prevista en la disposición 1.ª de la presente Real orden, y proceder al envío de la semilla de maíz en cada caso.

5.ª Cada agricultor de los que aspiren a cultivar maíz en secano, de acuerdo con lo que dispone el Real decreto aludido, hará constar en la carta en que solicita el auxilio el nombre, domicilio y lugar de residencia, estación a la ha de enviarse la semilla, extensión que pretende cultivar y el emplazamiento de los terrenos en que ha de ser sembrado el maíz, para poder comprobar en todo momento no sólo la superficie que al cultivo del maíz se destina—y que forzosamente no ha de ser inferior a media hectárea ni superior a una—y que se compromete a cumplir las instrucciones que han de recibir, para llevar a cabo el cultivo mencionado.

6.ª Cada agricultor de los comprendidos en las relaciones definitivas que el Comité de Cerealicultura forme, recibirá la subvención prescrita de 200 pesetas por hectárea después de hecha la cosecha, y una vez que haya sido comprobado que ha cumplido las instrucciones dadas para el cultivo por el Instituto de Cerealicultura y recibirá asimismo la semilla gratuita para el cultivo; pero los gastos de transporte de dicha semilla—dentro de España—

correrán a cargo de los respectivos consignatarios, realizándose las facturaciones a porte debido en todos sus casos.

Sin embargo de lo disputado en el párrafo anterior, a los agricultores que justifiquen a satisfacción del Comité, que han adquirido después de la siembra del maíz un cultivador de tipo americano para dar las labores de bina con fecundidad, rapidez y economía, el Comité les adelantará la cantidad de 100 pesetas a cuenta de la subvención.

7.ª Los tipos de maíz a emplear serán:

En Cádiz, Córdoba, Huelva, Málaga y Sevilla los amarillos y blanco de Huelva y Maguer y el amarillo de la zona de Carmona, Ecija, Paredes y pueblos limítrofes de la provincia de Sevilla.

En Granada y Jaén, los blancos de Villeña (Alicante) y Fuente la Higuera (Valencia).

En Extremadura, Castilla la Nueva, Albacete, Aragón, Lérida, Logroño y zona baja de Navarra; el rojo vinoso temprano de Aragón y el amarillo temprano de Aragón, si no se encuentra en Italia suficiente cantidad de maíz, precoz amarillo de Succí.

En la zona media de Navarra el maíz montañés de la baja montaña de Navarra.

En la cuenca del Duero, el maíz precoz amarillo de Succí.

Se gestionará por el Comité de Cerealicultura y el Delegado de España en el Instituto Internacional de Agricultura de Roma, la adquisición en Italia del maíz precoz amarillo de Succí.

Los poseedores de los demás tipos de maíz citados que deseen cederlos al Comité de Cerealicultura, se dirigirán al mismo en la Moncloa, Casa de Oficios, de Madrid, participando:

a) La cantidad de grano de la última cosecha que se compromete a ceder en venta y el maíz de que se trate.

b) Que dicho maíz se encuentre sano y limpio, y, por tanto, totalmente exento de semillas extrañas. Que su poder germinativo es satis-

factorio y el p
inferior a 70

c) Precio
Comité de C
gón estación
kgs. bruto,
nuevos conten
kgs. de maíz
d) Domici
oferta, situaci
graneros y e
en la que ent
vagon.

8.ª Se acci
ción de venta
ofrecido, de 2

9.ª El día
mo se abrirán
y en su vista,
cultura deter
más convenie
empezándose
las más venta

No obstant
cibiendo ofert
reparto de la
este se realiz
minaciones q
nientes para
lugar en con

SERVIO

Secció

registro

D.

miolido en
cribe en esta
de acuerdo c
mero 1.483 c
subvenció y
táreas de ter
mino munic
recibir la sei
estación de
de

factorio y el peso de 100 litros no es inferior a 70 kgs.

c) Precio de cesión en venta al Comité de Cerealicultura sobre vagón estación de origen de los 100 kgs. bruto, ensacados en sacos nuevos conteniendo cada envase 20 kgs. de maíz neto como máximo.

d) Domicilio del que hace la oferta, situación de los depósitos o graneros y estación del ferrocarril en la que entregará el maíz sobre vagón.

8.ª Se acompañará a la proposición de venta una muestra del maíz ofrecido, de 250 gramos.

9.ª El día 1.º de Febrero próximo se abrirán las ofertas recibidas, y en su vista, el Comité de Cerealicultura determinará las que juzgue más convenientes para su aceptación empezándose las expediciones por las más ventajosas.

No obstante, el Comité seguirá recibiendo ofertas hasta que termine el reparto de las semillas y conforme este se realice, se tomarán las determinaciones que juzgue más convenientes para que el ministro tenga lugar en condiciones de economía.

Las facturaciones las habrán de hacer el o los vendedores en el orden de prelación que se fija por el Comité de Cerealicultura o la Secretaría del mismo.

10. El pago del maíz que se adquiriera se realizará a los treinta días de su facturación.

11. Para intervenir la compra de maíz, la Dirección general de Agricultura, a propuesta del Comité de Cerealicultura, designará el personal agrónomo que crea necesario para la realización del Servicio.

12. El personal agrónomo que intervenga en las compras, nombrará, cuando lo crea necesario, vigilantes para las operaciones de pesar ensacado, transporte y carga, quedando autorizado para abonar por estas operaciones de 0,25 a 0,50 pesetas por cada 100 kgs. que se carguen.

13. Los talones de ferrocarril serán remitidos por el personal agrónomo que intervenga en las compras, el Comité de Cerealicultura, el cual los hará llegar a los interesados por conducto de las respectivas Alcaldías.

-14. Al terminar el suministro, el personal agrónomo que lo haya intervenido rendirá las debidas cuentas al Comité de Cerealicultura.

15. El importe de la semilla facilitada y todos los gastos de personal y material que se precisen, se abonarán con cargo a los fondos del Comité de Cerealicultura y de la cuenta de «Mejora de Plantas y animales».

16. Con el fin de resolver cuantos incidentes de carácter urgente puedan presentar en la compra del maíz y, en general, en cumplimiento de las disposiciones de esta Real orden actuará en representación del Comité de Cerealicultura, una Delegación compuesta por el Director general de Agricultura, uno de los representantes de los agricultores, el representante del Ministerio de Hacienda, el Director del Instituto de Cerealicultura y el Secretario del mismo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años Madrid, 27 de Enero de 1931.

RODRIGUEZ DE VIGURI
Sr. Director general de Agricultura.
(Gaceta del día 29 de Enero de 1931)

(Modelo a que hace referencia el apartado 2.º de esta disposición)

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

Sección de ...

REGISTRO DE CULTIVADORES DE MAÍZ EN SECAÑO
Número ...

D., vecino de, provincia de, domiciliado en la calle de, número, se inscribe en esta fecha como cultivador de maíz en secano de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto número 1.483 de 11 de Junio de 1929, solicitando la subvención y la semilla correspondiente a, hectáreas de terreno, en la finca llamada, del término municipal de, de esta provincia, y desea recibir la semilla para dicho cultivo facturada a la estación de ferrocarril de, de la Compañía de

.... a de 193...

El Ingeniero Jefe,

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

Sección de ...

REGISTRO DE CULTIVADORES DE MAÍZ EN SECAÑO
Número ...

D., vecino de, provincia de, domiciliado en la calle de, número, se inscribe en esta fecha como cultivador de maíz en secano de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto número 1.483 de 11 de Junio de 1929, solicitando la subvención y la semilla correspondiente a, hectáreas de terreno, en la finca llamada, del término municipal de, de esta provincia, y desea recibir la semilla para dicho cultivo facturada a la estación de ferrocarril de, de la Compañía de

.... a de 193...

El Ingeniero Jefe,

respectivos
indose las facido en todos
disputesto en los agriculto
atisfacción del dirido después
un cultivador a dar las labo
dad, rapidez y les adelantará setas a cuenta
maíz a emplear
Huelva, Má
rillos y blanco y el amarillo
a, Eoija, Parees de la provin
n, los blancos y Fuente la
astilla lo Nue
Lérida, Lo
e Navarra; el de Aragón y
de Aragón, si alie suficiente
recoz amarillo
de Navarra el baja montaña
Duero, el maíz coi.
el Comité de delegado de Es
internacional de la adquisición
recoz amarillo
ca demás tipos eseen cederlos
ultura, se diri
Moncloa, Casa participando:
grano de la compromete a
aíz de que se
se encuentre
tanto, total
llas extrañas.
ativo es satis

MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

SUBSECRETARÍA

SECCIÓN CENTRAL DE ABASTOS

COMITÉS PROVINCIALES DE INFORMACIÓN DE PRECIOS

RESUMEN quincenal de precios en origen, expresados en pesetas por quintales métricos, realizado por la Oficina Central. Quincena de 1.º a 15 de Enero de 1931.

PROVINCIAS	Aceite	Vino	Azúcar	Huevos 100	Bacalao	Leche Litro	CARNES			
							Vaca Kilogramos	Lanar Kilogramos	Cabrío Kilogramos	Cerda Kilogramos
Alava.....	197'00	54'00	155'00	33 a 34	.	0'50	.	.	.	2'30
Alicante.....	160 a 185	27 a 34	.	22 a 26	.	0,80	3'00	.	.	3'95
Almería.....
Avila.....
Badajoz.....	182'00	60 a 100	.	23 a 30	.	0'80	3'10	3'00	3'00	.
Baleares.....	202'00	28'50	178'00	29'40	190'00	0'50	2'75	2'35	2'35	.
Barcelona.....	196'00	.	.	30 a 35
Burgos.....	.	80'00	.	.	.	0'70
Cáceres.....	174'00	60'00	.	21'00	.	0'65	3'20	2'30	.	3'40
Cádiz.....	.	.	.	34'00	.	0'75
Castellón.....
Ciudad Real.....	182'00	28 a 34	.	25 a 37	.	0'80	3'30	2'50	2'50	2'30
Coruña.....	.	.	.	20 a 23	.	0'60
Cuenca.....	150 a 200	45 a 80	175 a 210	25 a 35	250 a 300	0'80	3'60-5'00	2'75-3'50	2'57-3'50	.
Gerona.....
Granada.....	161 a 165	50'00	154'00	25 a 30	.	0'80	5'35-3'45	.	.	.
Guadalajara.....	152 a 220	46 a 60	.	25 a 29	.	.	.	3'00-4'00	2'50-3'50	.
Guzpúzcoa.....	185 a 244	65 a 225	106 a 120	30 a 40	176 a 220	0'60	3'60	2'90-3'00	2'90-3'00	2'70-2'90
Huelva.....	165 a 169	42 a 50	.	23 a 26	.	0'76	3'30-3'50	2'90-3'00	2'90-3'00	2'70-2'90
Huesca.....	160'00	.	.	30'00	225'00	0'60	2'25	3'75	.	3'30
Jaén.....	135'00	.	.	38'00	.	0'70	3'50	2'70	2'00	2'05
León.....	.	39'00	159'00	25'00	.	0'50	3'25	.	.	4'15
Lerida.....	200'00	40'00	160'00	26'00	.	0'50	3'00	3'25	3'25	3'25
Lugo.....	180'00	26'00	.	22'00	.	.	1'38-1'75	1'25-2'70	2'21-2'75	2'75-3'00
Madrid.....	185'00	31'00	157 a 162	25'00	.	0'60	3'60	.	.	3'50
Málaga.....	180'00	.	154'00	.	.	.	3'25	3'82	.	2'85
Murcia.....	180 a 200	40 a 50	.	25'00	.	0'80	3'25	3'00	3'00	2'50
Navarra.....	.	49 a 55	148 a 151	.	.	.	4'50	3'50	3'50	.
Orense.....	185 a 200	60'00	175 a 182	27'00	170 a 200	0'50	2'05-3'00	3'25-4'00	.	3'60
Oviedo.....	.	.	.	27'00	.	0'50	2'40-2'60	.	.	4'00-5'00
Palencia.....	.	43'50	.	29'00	.	0'60	2'80-3'10	2'75-2'80	2'56	2'75-3'15
Palmas (Las).....	210 a 230	70 a 80	115 a 130	35 a 40	300 a 350	0'60	3'00	2'60	2'60	3'10
Pontevedra.....	.	80'00	.	21'10	.	0'45	2'25-2'50	.	.	2'90
Salamanca.....	.	.	.	30 a 32	.	.	3'15	1'25-1'30	1'05-1'10	2'15
Santander.....	.	.	.	23 a 30	.	0'60
Segovia.....	180'00	.	170 a 190	.	.	0'60	2'20-4'60	4'00-4'80	.	3'40-6'00
Sevilla.....	183'50	.	166'00	24'40	222'00	.	3'50	.	.	2'60
Soria.....	.	.	.	30'00	.	0'50	1'60	.	.	2'25
Tarragona.....
Tenriffe.....	.	.	.	25 a 30	170 a 200
Teruel.....	198 a 206	.	155'00	20'50	.	0'60	2'85	3'20	2'90	1'10
Toledo.....	180'00	30 a 31	161 a 220	.	.	0'60	3'33	3'00	.	2'15
Valencia.....
Valladolid.....	.	.	155 a 169	.	.	0'60	.	1'30	.	.
Vizcaya.....	.	.	.	33'80	295'00	0'40	3'29	3'19	.	3'47
Zamora.....	0'60	2'05-3'15	2'25	2'50	2'75
Zaragoza.....	160 a 200	45 a 55	153 a 190	.	190'00	0'60	3'10	4'10	4'10	3'40

NOTA.—El vino se consigna en hectólitros en las siguientes provincias: Alicante, Badajoz, Baleares, Burgos, Cáceres, Ciudad y Real, Cuenca, Guadalajara, Huesca, Lérida, Logroño, Lugo, Madrid, Murcia, Navarra, Orense, Palencia, Las Palmas, Pontevedra, Toledo y Zaragoza.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado en la Real orden del Ministerio de Economía Nacional de 8 de Noviembre último, a fin de que sirva como antecedente de utilidad para el suministro de la provincia.

León, 24 de Febrero de 1931.—El Gobernador Presidente, Emilio Díaz Moren.

Habiendo
Gutiérrez, p
tial de agu
en término
Ayuntamien
Rabanado, l
te para decl
ca, de acue
artículo 28
sobre la exp
de agua mín
cia en este p
en el plazo
desde el sig
este periódic
tarse en este
clamaciones
tunas.
León, 26

Junta de
de la

Para cono
Alcaldes de
a continuaci
de tener lug
de los mozo
en el año ac
declarados s
servicio, as
prórroga de
plazos de 15
dos tempora
cios auxiliar
y todos aque
do contra la
respondió e
yos juicios t
de autos de
calle de Alfo
las 9'30.

Murias de
Barrios de
Cabrillane
Campo de
Láncara d

ONAL

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SANIDAD

Habiendo solicitado D. Ramiro Gutiérrez, propietario de un manantial de aguas medicinales, situado en término de Trobajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, la apertura del expediente para declararlo de utilidad pública, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 del vigente Estatuto sobre la explotación de manantiales de agua mineromedicinales, se anuncia en este periódico oficial para que en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a su inserción en este periódico oficial puedan presentarse en este Gobierno civil las reclamaciones que se consideren oportunas.

León, 26 de Febrero de 1931.
El Gobernador civil,
Emilio Diaz Moreu

Junta de clasificación y revisión de la provincia de León

Anuncio

Para conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia, se indica a continuación las fechas en que han de tener lugar los juicios de revisión de los mozos que han sido alistados en el año actual, que no hayan sido declarados soldados útiles para todo servicio, así como los que disfruten prórroga de 1.ª clase de los reemplazos de 1927 y 1929 y los excluidos temporales y útiles para servicios auxiliares de dichos reemplazos y todos aquellos que hayan reclamado contra la clasificación que les correspondió en el Ayuntamiento, cuyos juicios tendrán lugar en el salón de actos de esta Junta, sita en la calle de Alfonso XIII, número 59, a las 9'30.

Mes de Abril

Día 7

- Murias de Paredes.
- Barrios de Luna.
- Cabrillanes.
- Campo de la Lomba.
- Láncara de Luna.

- Las Omañas.
- Palacios del Sil.
- Riello.
- Santa María de Ordás.
- San Emiliano.
- Valdesamario.

Día 8

- Vegarrienza.
- Villablino.
- Riño.
- Acabedo.
- Boca de Huérgano.
- Burón.

Día 9

- Cistierna.
- Crémenes.
- Puebla de Lillo.
- Maraña.
- Oseja de Sajambre.
- Pedrosa del Rey.
- Posada de Valdeón.
- Prado de la Guzpeña.
- Prioro.
- Renedo de Valdetuéjar.
- Reyero.
- Sabero.

Día 10

- Salamón.
- Valderrueda.
- Vegamián.
- La Vecilla.
- Boñar.
- Cármenes.

Día 11

- La Ercina.
- La Pola de Gordón.

Día 13

- La Robla.
- Rodiezmo.
- Soto y Amio.
- Matallana.

Día 14

- Santa Colomba de Curueño.
- Valdelugeros.
- Valdeteja.
- Valdepiélago.
- Vegacervera.
- Vegaquemada.
- Sahagún.
- Almanza.

Día 15

- Bercianos del Camino.
- Calzada del Coto.
- Canalejas.
- Castromudarra.
- Castrotierra.
- Cea.

- Cebanico.
- Cubillas de Rueda.
- Galleguillos.

Día 16

- El Burgo.
- Escobar de Campos.
- Gordaliza del Pino.
- Grajal de Campos.
- Joara.
- Joarilla.
- La Vega de Almanza.

Día 17

- Saelices del Río.
- Santa Cristina de Valmadrigal.
- Valdepolo.
- Vallecillo.
- Villamartín de Don Sancho.
- Santa María del Monte de Oca.

Día 18

- Villamol.
- Villamoratiel.
- Villaselan.
- Vellaverde de Arcayos.
- Villazanzo.
- Valencia de Don Juan.
- Algadefe.

Día 20

- Ardón.
- Cabrerros del Río.
- Campazas.
- Campo de Villavidel.
- Castilfalé.
- Castrofuerte.
- Cimanes de la Vega.
- Corbillos de los Oteros.
- Cubillas de los Oteros.
- Frasno de la Vega.

Día 21

- Fuentes de Carbajal.
- Gordoncillo.
- Gusendos de los Oteros.
- Pajares de los Oteros.
- Matanza.
- Izagre.
- Matadeón.

Día 22

- San Millán de los Caballeros.
- Santas Martas.
- Toral de los Guzmanes.
- Valdemora.
- Valderas.

Día 23

- Valdevimbre.
- Valverde Enrique.
- Villabraz.
- Villacé.
- Villademor.

CIOS
a Oficina Central.

IES

Cabrío	Cerda
gramos	Kilogramos
.	2'30
.	3'95
.	.
.	.
3'00	.
2'35	.
.	.
.	.
.	3'40
.	.
2'50	2'30
57'3'50	.
.	.
30'3'50	.
90'3'00	2'70-2'90
.	3'30
2'00	2'05
.	4'15
3'25	3'25
21'2'75	2'75-3'00
.	3'50
.	2'85
3'00	2'50
3'50	3'60
.	4'00-5'00
2'56	2'75-3'15
2'60	3'10
.	.
.	.
2'15	2'90
05'1'10	2'15
.	.
.	3'40-6'00
.	2'60
.	2'25
.	.
2'90	1'10
.	2'15
.	.
.	3'47
2'50	2'75
4'10	3'40

baicares, Burgos,
a, Orense, Palen

al orden del Mi
ante de utilidad

Villafer.
Villamandos.
Día 24
Villamañán.
Villanueva de las Manzanas.
Villacornate.
Villaquejida.
Villafranca.
Arganza.
Día 25
Balboa.
Barjas.
Berlanga.
Cacabelos.
Camponaraya.
Candín.
Día 27
Carracedelo.
Corullón.
Fabero.
Paradaseca.
Día 28
Oencia.
Peranzanes.
Sancedo.
Sobrado.
Vega de Espinareda.
Día 29
Trabadelo.
Valle de Finolledo.
Vega de Valcarco.
Villadecanes.
Día 30
Alija de los Melones.
Bercianos del Páramo.
Bustillo del Páramo.
Castrillo de la Valduerna.
Castrocontrigo.
Cebrones del Río.
Mes de Mayo
Día 1.º
San Pedro Bercianos.
La Bañeza.
Destriana.
Día 2
La Antigua.
Laguna Dalga.
Laguna de Negrillos.
Palacios de la Valduerna.
Día 4
Pobladura de Pelayo García.
Pozuelo del Páramo.
Quintana del Marco.
Quintana y Congosto.
Regueras de Arriba.
Riego de la Vega.
Roperuelos del Páramo.
San Adrián del Valle.

Día 5
Castrocalbón.
San Cristóbal de la Polantera.
San Esteban de Nogales.
Santa Elena de Jamuz.
Santa María del Páramo.

Día 6
Soto de la Vega.
Urdiales del Páramo.
Valdefuentes del Páramo.
Villamontán.
Villazala.
Zotes del Páramo.
Santa María de la Isla.

Día 7
Benavides.
Brazuelo.

Día 8
Astorga.
Carrizo.
Castrillo de los Polvazares.

Día 9
Hospital de Orbigo.
Lucillo.
Luyego.
Llamas de la Rivera.
Magaz de Cepeda.

Día 11
Quintana del Castillo.
Rabanal del Camino.
Santa Colomba de Somoza.

Día 12
Santa Marina del Rey.
San Justo de la Vega.

Día 13
Santiago Millas.
Truchas.
Villares de Orbigo.
Turcia.
Valderrey.

Día 15
Val de San Lorenzo.
Villagatón.
Villamejil.
Villabispo de Otero.
Villarejo de Orbigo.

Día 16
Albares de la Rivera.
Benuza.
Borrenes.
Cabañas Karas.
Carucedo.
Bembibre.

Día 18
Ponferrada.
Castrillo de Cabrera.

Día 19
Castropodame.
Folgozo de la Rivera.
Congosto.
Cubillos del Sil.
Encinedo.
Fresnedo.

Día 20
Igneña.
Los Barrios de Salas.
Molinaseca.
Noceda.
Páramo del Sil.

Día 21
Priaranza.
Puente Domingo Flórez.
San Esteban de Valdeusa.
Toreno.
Armunia.
Carrocera.

Día 22
Cimanes del Tejar.
Cuadros.
Mansilla de las Mulas.
Chozas de Abajo.

Día 23
Garrafe.
Mansilla Mayor.
Onzonilla.
Gradefes.

Día 25
Rioseco de Tapia.
San Andrés del Rabanedo.
Santovenia.
Sariegos.

Día 26
Valdefresno.
Valverde de la Virgen.
Villasabariego.
Vega de Infanzones.

Día 27
Vegas del Condado.
Villadangos.
Villaquilambre.
Villaturiel.

Día 28
León, (reemplazo actual).

Día 29
León, (reemplazos anteriores).
Se recomienda tengan muy en cuenta las instrucciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 83, correspondiente al día 11 del actual y en particular que den cuenta de lo que dispone el apartado s) de la misma y la última parte del artículo 306 del Reglamento.

León, 25 de Febrero de 1931.
El Coronel- Presidente, Fernando

Por este
tancia del
Cueto, núme
1927, se ha
justificativo
cia por más
paradero de
Gago Sando
puestos en el
276 y en el
mento de 2
para el Recl
del Ejército,
edicto para c
nacimiento d
paradero de
sirvan partic
con el mayor
sible.

Al propio
emplazo al
para que con
ridad o la de
y si fuera en
Consul espa
servicio mili
Faustino.

El repetido
Joarilla, hijo
tona y cuenta
rubio, de un
ta milímetros

Joarilla, a

—El Alcalde,

Ayuntamiento

Murias

Formado el
habitantes y
de este Ayunt
a los datos del
de habitantes
último, queda
Secretaría po
lias, para rec
de la insercio
BOLETIN OFIC
cuales no se a

Murias de F
de 1931.—El
Alcalde.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Joarilla

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Faustino Gago Cueto, número 5 del reemplazo de 1927, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Serapio Gago Sandoval y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Serapio, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Serapio, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Faustino.

El repetido Serapio, es natural de Joarilla, hijo de Ricardo y de Matitona y cuenta 42 años de edad, algo rubio, de un metro seiscientos treinta milímetros de estatura.

Joarilla, a 23 de Febrero de 1931.
—El Alcalde, Timoteo Crespo.

Ayuntamiento de Murias de Paredes

Formado el padrón municipal de habitantes y su cuaderno auxiliar de este Ayuntamiento, con arreglo a los datos del Censo de población de habitantes de 31 de Diciembre último, quedan expuestos en esta Secretaría por el plazo de quince días, para reclamaciones, a contar de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, transcurridos los cuales no se atenderán.

Murias de Paredes, 23 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Aurelio Martínez.

Junta municipal del Censo electoral de Villares de Orbigo

D. David González Manjarín, Secretario del Juzgado municipal de Villares de Orbigo y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito.

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal del Censo electoral y al folio 7 del mismo, se halla el acta que copiada literalmente dice así: Acta de Constitución de la Junta municipal del Censo electoral.—En Villares de Orbigo, a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta. Reunidos en la planta baja de la Casa Consistorial bajo la presidencia de D. José Ramos Olivera, Juez municipal de este distrito y los señores que componen la Junta municipal del Censo electoral y que al final firman, con el objeto de proceder a la renovación bienal de dicha Junta con sujeción a lo preceptuado en el Real Decreto de 10 del actual y de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la ley electoral vigente y habiendo número suficiente para tomar acuerdo, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión y ordenó al infrascrito Secretario diere lectura al mencionado Real Decreto y a los expresados artículos de la ley electoral, después de lo cual, la presidencia manifestó que iba a proceder a la constitución de la mencionada Junta para el próximo bienio de 1930-31, resultando constituida en la forma siguiente: Presidente, D. José Ramos Olivera, Juez municipal; Vicepresidente 1.º, D. Miguel Prieto Benavides, concejal; Vicepresidente 2.º, D. Gumerindo Maestro Bayón, ex juez municipal; Vocales, D. Miguel Ramos Castrillo, mayor contribuyente por rústica; D. Tirso del Riego Natal, por idem; Suplentes, D. Miguel Castro López, por idem; D. Joaquín Benavides Dueñas, por idem; Vocales, D. Antonio Álvarez Martínez, por industrial; D. Pedro Pérez Álvarez, por idem; Suplentes, D. José Mielgo Matilla, por idem; D. Alonso González Matilla, por idem. Con lo que se dió por terminado el acto, levantando la presente, que firman

los señores asistentes conmigo el Secretario de que certifico.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Villares de Orbigo.—José Ramos, Tirso del Riego, José Mielgo, Alonso González, Pedro Pérez, Miguel Prieto, Antonio Álvarez, Gumerindo Maestro, Miguel Ramos, David González.—Rubricados.—Se extiende la presente certificación en Villares de Orbigo, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta, con el V.º B.º del Sr. Presidente.—El Secretario, David González.—V.º B.º: El Presidente, León Maestro.

Junta municipal del Censo electoral de Castrillo de la Valduerna

D. Nicolás Fernández Barbero, Secretario del Juzgado municipal de Castrillo de la Valduerna y como tal de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que según consta del acta de posesión de la Junta municipal del Censo electoral de fecha veintisiete de Marzo último, dicha Junta quedó constituida con los señores siguientes:

Presidente, D. Francisco López López, Juez municipal; Vicepresidente, D. Vicente Lobo López, Concejal que obtuvo mayor número de votos; Vocales, D. Nicolás Morán García, civil jubilado; D. Gonzalo López Álvarez, mayor contribuyente por territorial; D. José Monroy Alonso, idem, idem; D. Felipe Álvarez de Abajo, idem por industrial; D. Patricio Berciano López, idem, idem; Suplentes: D. Cayetano Blanco Berciano, ex juez municipal; D. Antonio Berciano Viñambres, contribuyente; D. Nicolás de Abajo Fernández, idem; D. Nicolás Iglesias de Abajo, idem; D. José Josa Valderrey, idem.

Así y más detalladamente, con la designación de local y Cartería, consta en el acta referida, y para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Presidente, en Castrillo de la Valduerna a 22 de Septiembre de 1930.—Nicolás Fernández.—V.º B.º: El Presidente, Nicolás López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado municipal de Láncara de Luna

Don Francisco García, Juez municipal de Láncara de Luna.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto se cita, llama y emplaza a D. Joaquín Ordóñez Gutiérrez y a D. Antonio Alvarez García, cuyo paradero se ignora, pero cuyo último domicilio lo han tenido en el pueblo de Láncara, para que a la hora de las trece del día dos de Abril, se presenten en este Juzgado a contestar la demanda de juicio verbal civil que en el mismo ha presentado D.^a Laurentina Hidalgo Alvarez, vecina de Láncara, sobre reclamación de una servidumbre de paso para la extracción de mieses, aprovechamiento de los pastos y beneficio para una finca rústica por otras propiedad de los demandados, según lo tengo acordado en providencia de fecha 23 de Febrero; apercibido que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Láncara, a 23 de Febrero de 1931.— P. S. M: Bernardo Fernández.— El Juez, Francisco García.

Juzgado municipal de Santa María del Páramo

Don Domiciano Vázquez Amez, Juez municipal de Santa María del Páramo.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Vidal de Paz y Paz, vecino de esta villa, de la cantidad de ciento sesenta y cuatro pesetas, en ejecución de sentencia de juicio verbal civil seguido en este Juzgado contra Venancio Sastre Berjón y su esposa D.^a Benedicta Carreño, vecinos de Zamborcinos del Páramo, a instancia del Sr. de Paz, se saca por primera vez a pública subasta, la siguiente finca embargada a los mismos:

Una tierra, centenal, en término de Zamborcinos y pago Carre Laguna, de cabida una hectárea, doce

áreas y sesenta y ocho centiáreas, linda: Oriente y Norte, tierra-noria de Baldomero Martínez y hermanos; Sur, tierra de Tomás Iomin-guez; Poniente, camino de Carre Laguna, y Norte, otra tierra de Tomás Casado, dicha finca le divide la senda de la aldea; valuada en cuatrocientas pesetas (400).

Condiciones de la subasta

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día diez y siete de Marzo próximo venidero y hora de las once de la mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin previa consignación del diez por ciento para poder tomar parte en ella; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de dicha finca deslindada y el rematante habrá de conformarse con la certificación del acta de subasta.

Dado en Santa María del Páramo a diez y nueve de Febrero de mil novecientos treinta y uno.— El Secretario, Francisco Oimó.— El Juez Domiciano Vázquez.

Requisitorias

Gonzalez del Cañ (Agustín) de 17 años, hijo de Simón y Florentina, natural y vecino de León, hoy en ignorado paradero, algo fuerte, buen color, pelo castaño, se peina para atrás, y usa abrigo gris, comparecerá en el término de 10 días, ante el Juzgado de Instrucción de León al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión en la cárcel de este partido, acordado en causa número 12 de 1931, sobre estafa; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

León, 26 de Febrero de 1931.— El Secretario judicial, Ldo. Luis Gasque Pérez.— El Juez de instrucción, Angel Barroeta.

López Checa, Emilio; domiciliado últimamente en León, hoy en ignorado paradero, que dice ser empleado de la casa de Seguros La Mundial, mayor de edad, compare-

cerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de León, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión en la cárcel de este partido, acordado en la causa que se le sigue con el número 7 del año actual, sobre estafa; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

León, 27 de Febrero de 1931.— El Secretario judicial, Ldo. Luis Gasque Pérez.— El Juez de instrucción, Angel Barroeta.

ANUNCIOS PARTICULARES

Presas Vocías y Linares

El Presidente del Sindicato de riegos de dicha presa, convoca a todos sus partícipes a Junta general ordinaria que se ha de celebrar el ocho de Marzo próximo, a las dos de la tarde, en casa del Sr. Presidente; si a esta reunión no acude número suficiente de partícipes, queda anunciada para el día 22, a la misma hora y local; advirtiéndose que este día se celebrará sesión cualquiera que sea el número de partícipes que se reúna.

Esta reunión es para dar a saber las cuentas del anterior ejercicio, formar el presupuesto para el año corriente y tomar los acuerdos que se crean necesarios para el gobierno de la Comunidad.

Barrio de Currueto, 23 del Febrero de 1931.— El Presidente, Leodegario Aller.

P. P.—95.

Habiéndose extraviado la Libreta núm. 18.377 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

P. P. 99.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1930



ADVER

Lugo que
cretarios rec
BOLETIN
emplar en
lunde perm
del número
Los Secret
var los BOLI
d'ensadament
que deberá v

SU

Parte oficial

Minister

Real orden

curso par

municipal

que figura

inserta.

Otro resolón

pect a la

to conteni

3.º, del vi

en relació

rrafo a)

artículo 1

de Agosto

Admin

Edictos de

Juntas mun

Adminl

Tribunal pr

so-admin

curso inte

Isaac Alc

dictos de J

Cédula de c

Requisitoria

Anuncios p